

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 389/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra doña Francisca Torres Núñez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 512/06

En Marbella, a 6 de junio de 2006.

Vistos por mí, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, el presente juicio ordinario registrado con el número arriba indicado, promovido por BBVA, representado por el Sr. Procurador don Pedro Garrido Franquelo y defendido por el Letrado don José Aguilar Román, contra doña Francisca Torres Núñez, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, procede dictar la siguiente resolución,

F A L L O

Estimo parcialmente la demanda presentada por el Sr. Procurador don Pedro Garrido Franquelo, en nombre y representación de BBVA, condenando a doña Francisca Torres Núñez al pago de 4.192,49 euros, más los intereses pactados devengados por tal cantidad desde la presentación de la demanda, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, preparar ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda y firma doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (Málaga). Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Francisca Torres Núñez, extiendo y firmo la presente en Marbella, a diecisiete de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de junio de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de Autos núm. 810/2007.

Procedimiento: Despidos 810/2007. Negociado: BF.
Sobre: Despido.
NIG: 2906744S20076000071.
De: Don José Fernández Maroto.
Contra: Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., Yesos y Escayolas El Temple, S.L., Promociones y Contratas El Temple, S.L., y Ejucargon, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 810/2007, sobre Despidos, a instancia de José Fernández

Maroto contra Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., Yesos y Escayolas El Temple, S.L., Promociones y Contratas El Temple, S.L., y Ejucargon, S.L., en el que con fecha 4.2.08 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., Yesos y Escayolas El Temple, S.L., Promociones y Contratas El Temple, S.L., y Ejucargon, S.L., de indemnizar a José Fernández Maroto en la cantidad de 18.529,60 €.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora en concepto de salarios de tramitación 6.471,84 €.

Igualmente debo condenar y condeno a las demandadas a abonar al actor una indemnización adicional de 1.629,6 €.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a veinticinco de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 29 de septiembre de 2008, del Juzgado de lo Social Núm. Seis de Málaga, dimanante de Autos núm. 71/2008.

Procedimiento: Social Ordinario 71/2008. Negociado: MA.
Sobre: Reclamación de cantidad.
NIG: 2906744S20080000805.
De: Don Alberto García Sánchez.
Contra: Proyectos Coliseo, S.L.

E D I C T O

Doña M.^a del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2008 a instancia de la parte actora don Alberto García Sánchez contra Proyectos Coliseo, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 16.9.08 del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Alberto García Sánchez, contra Proyectos Coliseo, S.L. condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.754,32 euros.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social

de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo si el recurrente es demandado consignar en la cuenta corriente núm. 2954, codf. 67, Ofc. 4160 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, sucursal de C/ Alameda de Colón, núm. 34, de Málaga, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de ciento cincuenta con veinticinco euros en la citada cuenta, codificación 65 del expresado Banco y sucursal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Proyectos Coliseo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintinueve de septiembre de dos mil ocho.-
El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 29 de septiembre de 2008, del Juzgado de lo Social Núm. Seis de Málaga, dimanante de Autos núm. 72/2008.

Procedimiento: Social Ordinario 72/2008. Negociado: MA.
Sobre: Reclamación de cantidad.
NIG: 2906744S20086000013.
De: Don Francisco García Rodríguez.
Contra: Proyectos Coliseo, S.L.

E D I C T O

Doña M.ª del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 72/2008 a instancia de la parte actora don Francisco García Rodríguez contra Proyectos Coliseo, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 16.9.08 del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Juan Francisco García Rodríguez, contra Proyectos Coliseo, S.L., condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.300,57 euros.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Proyectos Coliseo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintinueve de septiembre de dos mil ocho.-
El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 2 de octubre de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de Autos núm. 380/2008.

Procedimiento: Social Ordinario 380/2008. Negociado: BF.
Sobre: Reclamación de cantidad.
NIG: 2906744S20080004232.
De: Don Ildefonso Peña de los Ríos y don Juan Luis García Villar.
Contra: Montaje de Carpintería Jacasur, S.L., FOGASA.

E D I C T O

Doña M.ª del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 380/2008, a instancia de la parte actora don Ildefonso Peña de los Ríos contra Montaje de Carpintería Jacasur, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 30.4.2008 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª dispuso: Con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el libro de los de su clase. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, se señala el día 24 de noviembre de 2008 a las 11,50 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral. Se admiten las pruebas interesadas.

Cítese a Montaje de Carpintería Jacasur, S.L., a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio para prestar confesión, apercibiéndole de que en el caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda.

Requírase a la empresa para que aporte al acto del juicio la documental propuesta.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación a la demandada Montaje de Carpintería Jacasur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dos de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.